



## **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

ACUERDO MINISTERIAL No. 020-2003

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

I

Que la Compañía Canadian Note Bank Company Limited celebró un contrato el 23 de agosto de 1999 con el Gobierno de Nicaragua representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el Suministro de Pasaportes, Salvoconducto y Cédulas de Residencia, el cual venció el 30 de septiembre del 2002.

II

Que como requisito para la firma de un nuevo Contrato de Suministro de Servicios y Mantenimiento para el Sistema de Emisión de Pasaportes, Salvoconductos y Cédulas de Residencia de Nicaragua, el Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público acordó suscribir una carta de crédito a favor de la Compañía Canadian Note Bank Company Limited, con un valor de trescientos veintinueve mil dólares (US\$329,000.00), para garantizar la cancelación de dicho contrato.

III

Que para poder cumplir con el pago de dicha línea de crédito se acordó una ampliación del crédito original que se hizo a través del Banco de Crédito Centroamericano Sociedad Anónima (BANCENTRO) a favor de la Compañía Canadian Note Bank Company Limited, para la cancelación de la compra de consumibles para la elaboración de Pasaportes, Salvoconductos y Cédulas de Residencia.



## **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el literal b) del artículo 21 de la Ley 290 Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el artículo 96 numeral 2 de su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a tramitar con el Banco de Crédito Centroamericano Sociedad Anónima (BANCENTRO), la emisión de una Carta de Crédito conforme al valor nominal de trescientos veintinueve mil dólares (US\$329,000.00) de los Estados Unidos de América, a favor de la Canadian Bank Note Company Limited, en concepto de cancelación de Contrato de Suministro de Servicios y Mantenimiento para el Sistema de Emisión de Pasaportes, Salvoconductos y Cédulas de Residencias de Nicaragua, bajo las siguientes formas de pago:

- i. La primer cuota equivalente al 50% del precio del contrato se efectuará en la fecha de la firma del contrato, referido en el considerando II.
- ii. La segunda cuota que corresponde al 25% del precio total se efectuará el primero de septiembre de 2003.
- iii. La tercera cuota equivalente al restante 25% del precio total, se pagará el primero de diciembre del 2003.

SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitir tres Bonos del Tesoro a favor del Banco de Crédito Centroamericano Sociedad Anónima (BANCENTRO), el primero por la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil quinientos dólares (US\$164,500.00); el





## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

segundo por la cantidad de ochenta dos mil doscientos cincuenta dólares (US\$82,250.00); el tercero por la cantidad de ochenta y dos mil doscientos cincuenta dólares (US\$82,250.00), para un total de trescientos veintinueve mil dólares (US\$329,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica, en concepto de cancelación de la carta de crédito, de conformidad a la fecha y plazos negociados en el contrato, los cuales se tendrán que emitir conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

Beneficiario	: Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (BANCENTRO)				
Condiciones Financieras	: Valor Nominal	Tasa Interés (anual)	Fecha Emisión	Fecha Vcto.	Plazo (días)
1er. Bono	: US\$164,500.00	9.0%	19-Ago-03	15-Ene-04	149
2do. Bono	: US\$82,250.00	9.0%	1-Sep-03	15-Ene-04	136
3er. Bono	: US\$82,250.00	9.0%	1-Dic-03	15-Ene-04	45
Forma de Pago	: Al vencimiento principal e intereses.				

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto para que registre la obligación de los Bonos del Tesoro en el Presupuesto General de la República del año 2004 y a la Dirección General de Crédito Público para su registro como Deuda Pública Interna.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

VILMA ROSA LEON YORK.  
Ministro del Hacienda y Crédito Público por la ley.

